



ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 5 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y PROGRAMACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL, PROGRAMÁTICA, CONTABLE-FINANCIERA Y FÍSICO-FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, ANTE LA PANDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19)

ANTECEDENTES

1. El 30 de abril de 2020, la Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, en el marco de las medidas de prevención tomadas por los tres niveles de Gobierno, en relación con la pandemia de enfermedad por el virus SARS-Cov2 (COVID 19), emitió el Acuerdo número 217, por el que se prórroga la suspensión de las actividades parlamentarias relacionadas con los procedimientos de responsabilidad administrativa y los relacionados con juicios políticos que se siguen en la Sexagésima Tercera Legislatura, durante el periodo comprendido del treinta de abril hasta al treinta y uno de mayo de dos mil veinte, los cuales se tramitan ante las Comisiones Jurisdiccional, de Gobernación y de Puntos Constitucionales.

2. El 30 de abril de 2020, esta Entidad emitió el Acuerdo Administrativo número 4, por el que se modificaron los Lineamientos Institucionales de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, ante la pandemia covid-19 (coronavirus), con la finalidad de establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de los habitantes entre municipios con distinto grado de propagación, y evitar la concentración de personas en un espacio reducido, se estableció la calendarización para la recepción las Cuentas Públicas, Informes Mensuales y Trimestrales del ejercicio 2019. Además, se precisó que para la recepción de la información y documentación correspondiente a informes mensuales y primer trimestral del ejercicio 2020, sería únicamente previa cita.

3. El pasado 20 de julio de 2020 el subsecretario de Salud federal, Hugo López-Gatell Ramírez, confirmó que Zacatecas retrocedió al semáforo epidemiológico en rojo, en las estadísticas que emiten con motivo de la pandemia de enfermedad por el virus SARS-Cov2 (COVID 19), con lo que se promueve en el Estado el trabajo a distancia y la reducción de movilidad de los ciudadanos.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, es de conformidad con el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Entidad Estatal de Fiscalización de la Legislatura del Estado, la cual, es un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes, además con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción XXXI, y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 5, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 52, 62, 96 primer párrafo, 101, fracciones I, VI, XI, XII y XXVI y 102 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, en términos de lo dispuesto por los artículos transitorios primero, segundo y tercero del "Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas"; publicado en el Periódico Oficial el 15 de julio de 2017; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Que a más tardar el 30 de abril del año siguiente a la conclusión del año fiscal, el Ayuntamiento enviará a la Legislatura la cuenta pública, junto con los informes y documentos que justifiquen la aplicación de los ingresos y egresos, el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Municipal y en los programas operativos anuales, así como el manejo del crédito y la situación de la deuda pública.

TERCERO.- Que conforme al artículo 22 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas los Municipios y los organismos paramunicipales e intermunicipales rendirán a la Auditoría Superior del Estado, de manera trimestral por los periodos enero a marzo; abril a junio; julio a septiembre y octubre a diciembre, en forma consolidada, dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, el Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, debiendo acompañar al mismo la plantilla de personal y la cédula analítica de adquisiciones correspondientes al trimestre.

CUARTO.- Que conforme al artículo 23, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. El contenido de los Informes de Avance de Gestión Financiera se referirá a los planes y programas a

cargo de los Entes Públicos, para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades en ellos proyectados y contendrán:

- I. El flujo contable de ingresos y egresos semestral o trimestral, según el Ente Público que corresponda;
- II. El avance del cumplimiento de los planes y programas de inversión física autorizados y acciones sociales, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, y en su caso, los convenios suscritos, y
- III. Los procesos concluidos

QUINTO.- Que conforme al artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas los Municipios y los organismos paramunicipales e intermunicipales presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y **dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes**, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, **como parte de su cuenta pública mensual**, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo.

Para el caso de obra pública tratándose de administración directa, los informes mensuales deberán adicionalmente acompañarse con los auxiliares por obra que contendrán el registro de los gastos en materiales, mano de obra e indirectos, relación de entradas y salidas de materiales, así como de las existencias del almacén y fábrica de materiales, en su caso; relación de deuda de proveedores y contratistas, conciliación entre la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Durante la entrega de los informes mensuales sin excepción deberán de presentar los expedientes unitarios de las obras terminadas y registradas con un avance físico del cien por ciento, los cuales deberán estar integrados con toda la documentación generada en las diferentes fases de ejecución de las obras: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, entrega-recepción, independientemente que se hayan ejecutado por las modalidades de administración directa o contrato, en el caso de las obras que se ejecuten por la modalidad de contrato, también se incluirán las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, así como el finiquito.

SEXTO.- Que la presentación de la información y documentación que las Entidades Fiscalizadas Municipales deben integrar y presentar de sus respectivas Cuentas Públicas están sujetas al cumplimiento de plazos fijados por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y

SÉPTIMO.- Que las medidas de salud que prevalecen en la entidad, privilegian la salud pública y el bienestar de los ciudadanos, por lo que es necesario que se implementen mecanismos que permitan que los municipios y los organismos paramunicipales e intermunicipales rindan el Informe de Avance de Gestión y presenten los informes mensuales consolidados conforme a lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 24 de la citada Ley de Fiscalización. Es por lo anteriormente expuesto y fundado, que el suscrito en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas:

ACUERDO

PRIMERO.- Para la recepción y revisión de la información presupuestal, programática, contable-financiera y físico-financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se implementa la recepción electrónica, misma que se llevará a cabo de la siguiente forma:

- I. El servidor público responsable de cada una de las áreas siguientes: Tesorería, Obras Públicas, Desarrollo Económico y Social y Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, JIAPAZ y JIORESA, y el Síndico Municipal, deberán crear un correo electrónico de Gmail exclusivamente para comunicación con la Auditoría Superior del Estado.

- II. El correo electrónico generado se deberá informar a la Auditoría Superior del Estado al correo asezac.recepción.doc@gmail.com.
- III. El detalle de las instrucciones para remitir a esta entidad de fiscalización la información y bases de datos del Sistema SAACG les será remitido al correo creado con extensión Gmail.
- IV. Los informes que se remitan deberán estar escaneados con extensión PDF los cuales de manera obligatoria contendrán la firma de los funcionarios responsables de la información para que sean considerados válidos.

SEGUNDO.- Conforme a lo anterior se deberá entregar de manera electrónica en el período comprendido del 10 al 31 de agosto la información siguiente:

a) Tesorería

- Informes Contable-Financieros mensuales de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, así como la base de datos del SAACG.NET al mes de junio; estos informes además de los estados financieros con obligación de entregar según la LGCG, deberá de contener el movimiento de bancos, auxiliar de activo, pasivo, corte de caja, constancia de participaciones, estados de cuenta con su respectiva conciliación bancaria y estado de adeudo en caso de tener deuda con BANOBRAS.
- Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales) 1° y 2° trimestre; estos informes además de los estados financieros con obligación de entregar según la LGCG, deberá de contener la plantilla de personal y la cédula de adquisiciones.

b) Obras y Servicios Públicos

- Informes Físico-Financieros de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio; estos informes deberán contener el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y los auxiliares por cada una de las obras reportadas dentro del informe.

c) Desarrollo Económico y Social

- Informes Físico-Financieros de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio; estos informes deberán contener el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y los auxiliares por cada una de las obras reportadas dentro del informe.

d) Sistemas de Agua Potable y JIORESA

- Informes Contable-Financieros mensuales de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, así como la base de datos del SAACG.NET al mes de junio; estos informes además de los estados financieros con obligación de entregar según la LGCG, deberá de contener el movimiento de bancos, auxiliar de activo, pasivo, corte de caja, constancia de participaciones, estados de cuenta con su respectiva conciliación bancaria, estado de adeudo en caso de tener deuda con BANOBRAS.
- Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales) 1° y 2° trimestre; estos informes además de los estados financieros con obligación de entregar según la LGCG, deberá de contener la plantilla de personal y la cédula de adquisiciones.

e) JIAPAZ

- Informes Contable-Financieros mensuales de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio; estos informes además de los estados financieros con obligación de entregar según la LGCG, deberá de contener el movimiento de bancos, auxiliar de activo, pasivo, corte de caja, estados de cuenta con su respectiva conciliación bancaria, estado de adeudo en caso de tener deuda con BANOBRAS.
- Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales) 1° y 2° trimestre; estos informes además de los estados financieros con obligación de entregar según la LGCG, deberá de contener la plantilla de personal y la cédula de adquisiciones.

TERCERO.- Derivado del proceso de análisis y revisión de la documentación e información presentada y de detectarse inconsistencias por parte del personal auditor, se harán llegar las observaciones a la Entidad Fiscalizada vía correo electrónico, a efecto de que sean atendidas y se remitan por la misma vía la evidencia de que las irregularidades fueron corregidas o la justificación que el caso amerite.



CUARTO.- Es indispensable que por cada correo electrónico que se reciba, se emita un correo de acuse de recibido el día hábil siguiente a la recepción. Cuando no se abra el correo electrónico el día hábil siguiente contado a partir de la fecha de envío se tendrá por recibido en esa fecha.

QUINTO.- De no proporcionar la información mencionada en el Acuerdo Segundo, dentro del plazo otorgado se aplicarán las multas que en derecho procedan de forma inmediata, por lo que se le(s) exhorta a realizar la entrega de la información solicitada.

SEXTO.- La información y documentación correspondiente al periodo julio a diciembre de 2020 se recibirá en los términos que se señalan en el presente Acuerdo, por lo que se les exhorta a que en adelante se atiendan los plazos previstos para la entrega de informes en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

SÉPTIMO.- Estos lineamientos podrán ser modificados en razón de la contingencia sanitaria del país por Covid-19 o SARS-Cov-2, atendiendo a las recomendaciones y acciones del Gobierno Federal y Estatal en materia de Salud, sana distancia y con la finalidad de prevenir una mayor propagación del virus.

OCTAVO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Zacatecas, en los Estrados de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en un lugar visible del acceso al inmueble que ocupa esta Auditoría Superior y en la página web www.asezac.gob.mx.

Emitase vía correo electrónico a efecto de darle mayor publicidad para hacer del conocimiento a las Entidades Fiscalizadas Municipales de la entrada en vigor del presente acuerdo para su debido cumplimiento.

Guadalupe, Zacatecas, a los seis (06) días del mes de Agosto del año dos mil veinte (2020).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

L.C. RAÚL BRITO BERÚMEN

L.D. AMML/L.D. HLAA/L.D. AIHC